	Departamento de Risaralda Nombre de la Secretaría	
	Decreto 0939 11 AGO 2008	
Código: Poner código según Tabla de Retención Documental.	Versión: 1	

Decreto por medio del cual se conforma el Consejo de Patrimonio Cultural del Departamento de Risaralda.

El Gobernador del Departamento de Risaralda en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,


CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 7° de la Ley 397 de 1997, es potestad del Gobernador del Departamento la conformación del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, atendiendo a la conveniencia de una nueva estructura que reemplace al Centro Filial del Consejo de Monumentos Nacionales,

DECRETA

Artículo 1°. Composición. De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, literal b y el Parágrafo 1°, se establece la siguiente composición para el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Risaralda, como órgano encargado de asesorar al Gobierno Departamental en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural:

1. El Secretario de Deporte Recreación y Cultura del Departamento de Risaralda, quien lo presidirá y podrá delegar en el Director departamental de Cultura.
2. El Director de Planeación Municipal o su delegado.
3. El Secretario de Productividad y Competitividad de la Gobernación de Risaralda o su delegado.
4. El Director de la Corporación Autónoma Regional "carder" o su delegado.
5. El Secretario Departamental de Planeación o su delegado.
6. El Secretario de Infraestructura del Departamento de Risaralda o su delegado.
7. EL Presidente de la asociación de alcaldes de Risaralda, en representación de los municipios.
8. Un representante de la universidad Católica de Pereira que tenga departamento o escuela encargada del estudio del Patrimonio Cultural.
9. Un representante de la universidad Tecnológica de Pereira que tenga departamento o escuela encargada del estudio del Patrimonio Cultural.
10. Los Coordinadores de cada uno de los Comités Técnicos Asesores de este Consejo.
11. Un representante de las entidades privadas u ONGs legalmente constituidas que tengan funciones relacionadas con el patrimonio arquitectónico, urbanístico y paisajístico.
12. Un representante de las entidades privadas u ONGs legalmente constituidas que tengan funciones relacionadas con el patrimonio Arqueológico, Antropológico, Étnico Y Natural.

	<p>Departamento de Risaralda Nombre de la Secretaría</p> <p>Decreto 0999</p>
<p>Código: Poner código según Tabla de Retención Documental.</p>	<p>Versión: 1</p>

- 1, 13. Un representante de las entidades privadas u ONGs legalmente constituidas que tengan funciones relacionadas con el patrimonio mueble y artístico.
14. Un representante de las comunidades indígenas.
15. Un representante de las comunidades negras.


Parágrafo 1°. El Consejo podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, o a particulares representantes de las agremiaciones u organizaciones sectoriales, así como a las demás personas y sectores de la sociedad civil que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz pero sin voto.

Parágrafo 2°. Los representantes señalados en los numerales 8, 9 10, 11 y 12 de este artículo serán designados para períodos de 2 años, prorrogables.

Parágrafo 3°. Los miembros del Consejo Departamental, no percibirán honorarios por su participación en el mismo.

Artículo 2°. *Funciones.* Establecer como funciones del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural las siguientes:

- Ejercer un adecuado apoyo técnico en las áreas del patrimonio cultural material e inmaterial, mueble e inmueble, con el concurso calificado e idóneo de sus integrantes institucionales e individuales.
- Orientar a las entidades territoriales, a las autoridades departamentales y a las comunidades étnicas y grupos sociales, en lo relacionado con la declaratoria, manejo, preservación, difusión y aprovechamiento de los bienes culturales existentes en sus localidades, teniendo en cuenta los principios de descentralización, autonomía y participación de las entidades territoriales.
- Conceptuar acerca de las declaratorias e intervenciones sobre los Bienes de Interés Cultural de carácter departamental o municipal, previo concepto favorable del respectivo Comité Técnico Asesor, para su aprobación por parte de la Gobernación de Risaralda o las administraciones municipales.
- Posibilitar la correlación del patrimonio cultural con los demás componentes del desarrollo cultural y educativo en la región.
- Apoyar a las entidades estatales del Departamento de Risaralda en la obtención de recursos para las tareas de preservación del patrimonio cultural.
- Realizar todos los esfuerzos tendientes a repatriar los bienes de interés cultural de los órdenes departamental y local que hayan sido extraídos ilegalmente del país.
- Apoyar y asesorar al Departamento de Risaralda y a sus entidades territoriales locales en la elaboración y ejecución de los Planes Especiales de Manejo y Protección.
- Aprobar la creación de los Comités Técnicos Asesores que se requieran como apoyo a la labor del Consejo Departamental, con la reglamentación requerida para su funcionamiento.

	<p>Departamento de Risaralda Nombre de la Secretaría</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0000 11 AGO 2008</p>
<p>Código: Poner código según Tabla de Retención Documental.</p>	<p>Versión: 1</p>

- Apoyar la realización de programas de formación, difusión, apropiación colectiva y desarrollo creativo del patrimonio cultural del Departamento de Risaralda.

Parágrafo 1°: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, los conceptos emitidos por el Consejo Departamental de Patrimonio, en lo que se refiere a la declaratoria y manejo del patrimonio cultural del Departamento, serán de obligatorio cumplimiento, salvo lo relacionado con los Monumentos Nacionales y Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional, que de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, es competencia de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura.


ARTICULO 3°: Relaciones. Establecer las relaciones del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, que será entre otras, con las siguientes entidades:

- El Consejo Departamental de Cultura, organismo encargado de definir los lineamientos de la política cultural del Departamento.
- El Consejo Departamental de Archivos.
- El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
- La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura.
- Las Corporaciones Autónomas Regionales.
- El Gobierno Departamental.
- Las Administraciones Municipales.
- Los Consejos Municipales de Cultura.
- Las Universidades y centros de investigación acreditadas existentes en la región.
- Las organizaciones y entidades cuya naturaleza y función se inscriban dentro de los propósitos de la defensa y conservación del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones.
- ICOMOS, institución de la UNESCO para la protección del patrimonio cultural del mundo, y las demás instituciones nacionales e internacionales dedicadas a la salvaguarda del patrimonio cultural.

ARTÍCULO 4°: Campos de acción. Tomando como punto de partida la definición de Patrimonio Cultural que contempla la Ley 1185 de 2008 en su artículo 1°, se establecen los campos de acción del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, representados en tres comités técnicos asesores, así:

- PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO.
- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ANTROPOLÓGICO Y DEL PAISAJE CULTURAL.
- PATRIMONIO DOCUMENTAL, MUEBLE Y ARTÍSTICO.

Parágrafo: Los comités técnicos son asesores del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Risaralda y abarcarán todas las áreas que comprenden el patrimonio cultural, para

	Departamento de Risaralda Nombre de la Secretaría
	Decreto 0999 11 AGO 2008
Código: Poner código según Tabla de Retención Documental.	Versión: 1

velar por el reconocimiento, la protección, la conservación, la rehabilitación, la apropiación social, el uso creativo y la divulgación de dicho patrimonio.

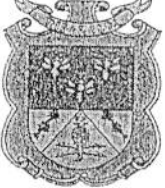

ARTÍCULO 5°: Disposiciones generales:

- Los miembros del Consejo serán elegidos por un período de cuatro (4) años, al cabo de los cuales podrán ser ratificados o reemplazados por la entidad respectiva.
- El Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Risaralda se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, para lo cual deberá ser convocado por su presidente.
- El Consejo podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.
- A las sesiones del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural podrán ser invitados con voz pero sin voto los funcionarios públicos y las personas que éste estime conveniente, con el fin de asesorar o informar al Consejo acerca de los temas que se estén analizando.
- Los miembros de los Comités Técnicos podrán asistir como invitados a las sesiones del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural cuando se estime conveniente, con voz pero sin voto.
- Los miembros del Consejo Departamental no podrán representar más de una entidad y se abstendrán de participar en las reuniones, cuando en éstas se contemplen proyectos o asuntos a los que se encuentren vinculados como profesionales o asociados a algunas de las entidades pertenecientes al Consejo o por relación de parentesco con los interesados dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

ARTÍCULO 6°: Funciones.

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO

- Ejercer la representación legal del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Risaralda.
- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- Firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, con el secretario técnico del mismo.
- Autorizar la convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando éstas se requieran, por solicitud de alguno de los miembros del Consejo.
- Velar por el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales vigentes sobre la defensa y conservación del patrimonio cultural, así como de las emanadas del Ministerio de Cultura y demás entidades del orden nacional.

	<p>Departamento de Risaralda Nombre de la Secretaría</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0999  17 AGO 2008</p>
<p>Código: Poner código según Tabla de Retención Documental.</p>	<p>Versión: 1</p>

103
106

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

- Convocar por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, por lo menos con ocho (8) días de antelación.
- Verificar el quórum y constatar que cada delegado esté debidamente acreditado por la entidad competente.
- Manejar la correspondencia del Consejo Departamental e informar a los miembros sobre la misma en cada reunión.
- Llevar la secretaría en las reuniones del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y firmar las actas con el presidente del mismo.
- Coordinar la presentación de informes y análisis de los proyectos que los responsables de cada Comité Técnico Asesor deban exponer ante el Consejo Departamental de Patrimonio.
- Presentar al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural los informes, estudios y demás documentos que se requieran en cada sesión.
- Remitir a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura las actas de las reuniones del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- Las demás funciones que se requieran, para contribuir a la salvaguarda del patrimonio cultural del Departamento de Risaralda.

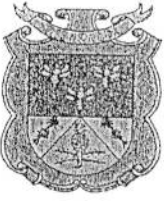
ARTÍCULO 7°. *Conformación de los Comités Técnicos Asesores.* La conformación

de los comités técnicos asesores es la siguiente:

PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO: Un representante de cada una de las siguientes entidades:

- Secretaría de Planeación Departamental.
- Secretaría de Infraestructura del Departamento de Risaralda.
- Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira.
- Sociedad Colombiana de Arquitectos, Seccional Risaralda.
- Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Risaralda.
- Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica de Pereira.
- Facultad de Medio Ambiente de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Un representante de una entidad relacionada con la preservación y restauración del patrimonio inmueble.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ANTROPOLÓGICO Y DEL PAISAJE CULTURAL. Un representante de cada una de las siguientes entidades:

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Nombre de la Secretaría</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0999</p> <p style="text-align: right;">11 AGO 2008</p>
<p>Código: Poner código según Tabla de Retención Documental.</p>	<p>Versión: 1</p>

104
107

- Departamento de Antropología de la Universidad de Tecnológica de Pereira.
- Universidad Libre Facultad de Ingeniería del Medio Ambiente.
- Área Metropolitana del occidente de Risaralda.
- Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER.
- Secretaria de Gobierno de Risaralda

PATRIMONIO MUEBLE Y ARTÍSTICO. Un representante de cada una de las siguientes entidades:

- Red Departamental de Bibliotecas Públicas.
- Academia Risaraldense de Historia de Risaralda.
- Departamento de Historia de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Red de Museos de Antioquia.
- Departamento del Medio Ambiente (Antropología) de la Universidad Tecnológica de Pereira.


Parágrafo. El Consejo Departamental está facultado para aprobar la creación de otros Comités Técnicos Asesores, cuando se requieran para la salvaguardia del patrimonio cultural del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO 8º. *Funciones de los Comités Técnicos Asesores.* Las funciones de los Comités Técnicos Asesores serán las siguientes:

- Presentar al Consejo Departamental de Patrimonio planes de acción para el manejo del patrimonio cultural de Risaralda, tendientes a velar por su salvaguarda y su protección, en el marco de los planes nacional y departamental de cultura.
- Asesorar a las Administraciones Municipales, y a todos los interesados, en lo referente al manejo y reconocimiento del patrimonio cultural de su localidad.
- Evaluar tanto los proyectos de protección o fomento del patrimonio, como los proyectos de intervención en los bienes muebles e inmuebles de interés cultural y emitir concepto por escrito para presentación al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- Mantener comunicación permanente con los sectores que representa.

ARTÍCULO 9: *De los miembros de los comités: nombramiento y sanciones.*

NOMBRAMIENTO. Los miembros de cada Comité serán nombrados por cada entidad para un período de cuatro (4) años, cuyo representante legal informará del hecho por escrito al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural. Al cabo de los cuatro años la entidad podrá ratificar o reemplazar a su representante.

	<p>Departamento de Risaralda Nombre de la Secretaría</p> <p>Decreto</p> <p style="text-align: right;">17 ABO 2008</p>
<p>Código: Poner código según Tabla de Retención Documental.</p>	<p>Versión: 1</p>

SANCIONES. La inasistencia por tres (3) veces consecutivas de cualquiera de los miembros de los Comités Técnicos Asesores, sin causa justificada, dará lugar a solicitar su reemplazo a la entidad que lo nombró.

ARTÍCULO 10: *De la coordinación de los comités: nombramiento y funciones.*

NOMBRAMIENTO. El Coordinador será elegido de manera rotatoria por los miembros de cada Comité Técnico Asesor. En ausencia temporal o definitiva del Coordinador, el respectivo Comité elegirá su reemplazo.

FUNCIONES: El Coordinador, con el apoyo de los demás miembros del Comité Técnico, será el responsable de las siguientes funciones:

- Participar en el Consejo Departamental de Patrimonio en representación del Comité Técnico respectivo.
- Velar por el buen funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de su Comité Técnico.
- Convocar a las reuniones ordinarias de su Comité Técnico.
- Presidir las reuniones de su Comité Técnico.
- Preparar el orden del día, elaborar y firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de su comité Técnico, y remitir oportunamente copia a la Secretaría Técnica del Consejo Departamental, para su adecuada conservación y memoria.
- Elaborar y firmar los actos que se generen a partir de las decisiones y disposiciones del Comité Técnico.
- Rendir informe, de las actividades desarrolladas en el Comité Técnico, en las reuniones ordinarias del Consejo de Patrimonio Cultural de Risaralda.
- Generar mecanismos de información y comunicación entre los otros Comités Técnicos y el Consejo de Patrimonio Cultural de Risaralda.
- Las demás funciones que de acuerdo con lo establecido en cada Comité sean necesarias para el cabal desempeño de los mismos.

ARTÍCULO 11: *Reuniones, convocatorias y quórum de los Comités Técnicos Asesores.*

Reuniones ordinarias. Los Comités Técnicos se reunirán ordinariamente una vez al mes o cuando sean convocados por su coordinador o el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Risaralda.

Reuniones extraordinarias. Los Comités Técnicos se podrán reunir extraordinariamente cuando se requieran ser convocados por el Coordinador respectivo o por cualquiera de sus miembros, especificando el motivo concreto de la reunión.

Convocatorias. La convocatoria para las reuniones ordinarias deberá hacerse por escrito con ocho (8) días de anticipación y para las extraordinarias con dos (2) días de anticipación.

Quórum. El quórum deliberatorio lo constituyen la mitad más uno de los miembros de los Comités Técnicos Asesores.

Decisiones. Los Comités Técnicos Asesores adoptarán sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes en cada reunión.

ARTÍCULO 12: *Reforma del reglamento.* Las reformas propuestas por los Comités Asesores



Departamento de Risaralda
Nombre de la Secretaría

Decreto

0999

11 AGO 2008

Código: Poner código según Tabla de Retención Documental.

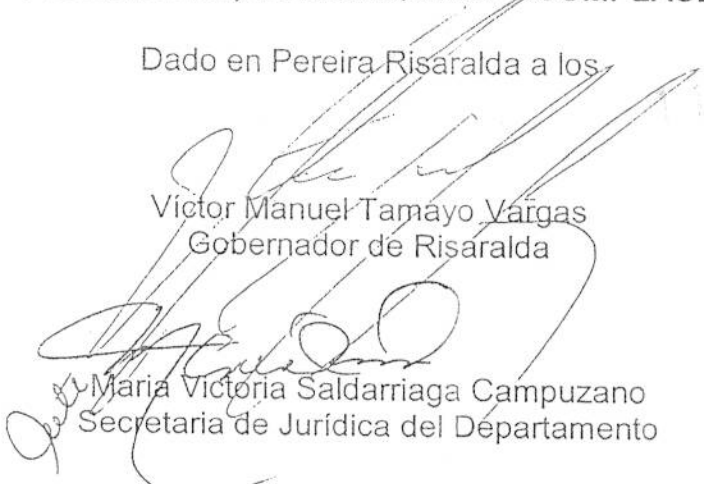
Versión: 1


serán refrendadas por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Risaralda en sesión citada para tal fin.

ARTÍCULO 13: *Incompatibilidades e inhabilidades de los miembros de los comités técnicos asesores.* Los miembros de los Comités Técnicos Asesores, cuyas entidades estén involucradas en proyectos sobre los que se deba conceptuar, estarán impedidos para participar en la discusión de los mismos y en la toma de decisiones.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira Risaralda a los


Víctor Manuel Tamayo Vargas
Gobernador de Risaralda


María Victoria Saldarriaga Campuzano
Secretaria de Jurídica del Departamento


María Lucía Mosquera Monroy
Secretaria de Deporte Recreación y Cultura

Proyectó: Freddy Antonio Cano T

	Departamento de Risaralda Nombre de la Secretaría Decreto
Código: 1-90-00	Versión: 2

PA
10

DECRETO NÚMERO 0004 DE 2009
 (ENERO - 8 ENE 2009)

Por el cual se modifica y se deroga parcialmente el Decreto 0999 del 2008, por el cual se conformó el Consejo de Patrimonio Cultural del Departamento de Risaralda.
 EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que mediante el decreto 0999 del 11 de agosto de 2008, se creó el Consejo de Patrimonio Cultural del Departamento de Risaralda y se dictaron otras disposiciones.
 Que se hace necesario realizar algunas modificaciones al decreto anterior con el fin de hacer más funcional el consejo con la supresión de algunos integrantes.
 En merito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO 1º. El artículo 1º. del Decreto 0999 de 2008, quedará así:

Artículo 1º. *Composición.* De conformidad con el artículo 4º. de la Ley 1185 de 2008, literal b y el Parágrafo 1º, se establece la siguiente composición para el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Risaralda, como órgano encargado de asesorar al Gobierno Departamental en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural:

1. El Secretario de Deporte Recreación y Cultura del Departamento de Risaralda, quien lo presidirá y podrá delegar en el Director Departamental de Cultura.
2. El Director de la Corporación Autónoma Regional "Carder" o su delegado.
3. El Secretario Departamental de Planeación o su delegado.

	<p style="text-align: right;">Departamento de Risaralda Nombre de la Secretaría</p> <p style="text-align: right;">0004</p> <p style="text-align: right;">Decreto</p> <p style="text-align: right;">- 8 ENE 2009</p>
Código: 1-90-00	Versión: 2

4. El Secretario de Planeación Municipal de Pereira o su delegado.
5. Un representante de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica Popular de Risaralda.
6. Un representante de la Universidad Tecnológica de Pereira.
7. El presidente de la asociación de alcaldes o su delegado.
8. Un representante de las comunidades indígenas.
9. Un representante de las comunidades negras.

Parágrafo 1º. El Consejo podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, o a particulares representantes de las agremiaciones u organizaciones sectoriales, así como a las demás personas y sectores de la sociedad civil que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participaran con voz pero sin voto.

Parágrafo 2º. Los miembros del Consejo Departamental, no percibirán honorarios por su participación en el mismo.

ARTÍCULO 2º. El artículo 2º. del Decreto 0999 de 2008, quedará así:

ARTÍCULO 2º. Funciones. Establecer como funciones del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural las siguientes:

- Ejercer un adecuado apoyo técnico en las áreas del patrimonio cultural material e inmaterial, mueble e inmueble, con el concurso calificado e idóneo de sus integrantes institucionales e individuales.
- Orientar a las entidades territoriales, a las autoridades departamentales y a las comunidades étnicas y grupos sociales, en lo relacionado con la declaratoria, manejo, preservación, difusión y aprovechamiento de los bienes culturales existentes en sus localidades, teniendo en cuenta los principios de descentralización, autonomía y participación de las entidades territoriales.
- Conceptuar acerca de las declaratorias e intervenciones sobre los Bienes de Interés Cultural de carácter departamental o municipal, previo concepto favorable del respectivo Comité Técnico Asesor, para su aprobación por parte de la Gobernación de Risaralda o las administraciones municipales.
- Posibilitar la correlación del patrimonio cultural con los demás componentes del desarrollo cultural y educativo en la región.
- Apoyar a las entidades estatales del Departamento de Risaralda en la obtención de recursos para las tareas de preservación del patrimonio cultural.

	<p>Departamento de Risaralda Nombre de la Secretaría</p> <p>Decreto 0004</p>
<p>Código: 1-90-00</p>	<p>Versión: 2</p> <p>8 ENE 2009</p>

- Realizar todos los esfuerzos tendientes a repatriar los bienes de interés cultural de los órdenes departamental y local que hayan sido extraídos ilegalmente del país.
- Apoyar y asesorar al Departamento de Risaralda y a sus entidades territoriales locales en la elaboración y ejecución de los Planes Especiales de Manejo y Protección.
- Aprobar la creación de los Comités Técnicos Asesores que se requieran como apoyo a la labor del Consejo Departamental, con la reglamentación requerida para su funcionamiento.
- Apoyar la realización de programas de formación, difusión, apropiación colectiva y desarrollo creativo del patrimonio cultural del Departamento de Risaralda.
- Conceptuar sobre la revocatoria de los actos de declaratoria de bienes de interés cultural.

ARTÍCULO 3º. Se modifica el artículo 7º. Así:


ARTÍCULO 7º. *Conformación de los Comités Técnicos Asesores.* La conformación de los comités técnicos asesores es la siguiente:

PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO: Un representante de cada una de las siguientes entidades:

- Secretaría de Infraestructura de Pereira.
- Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira.
- Sociedad Colombiana de Arquitectos, Seccional Risaralda.
- Sociedad de Ingenieros de Risaralda.
- Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica Popular de Risaralda.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ANTROPOLÓGICO. Un representante de cada una de las siguientes entidades:

- Departamento de Antropología de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Universidad Libre Facultad de Ingeniería del Medio Ambiente.
- Área Metropolitana del occidente de Risaralda.
- Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER.
- Secretaría de Deporte y Cultura de Risaralda.

	<p>Departamento de Risaralda Nombre de la Secretaría</p> <p style="text-align: right;">0004</p> <p style="text-align: center;">Decreto</p>
<p>Código: 1-90-00</p>	<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">- 8 ENE 2009</p>

PATRIMONIO MUEBLE Y ARTISTICO. Un representante de cada una de las siguientes entidades:

- Red Departamental de Bibliotecas Públicas.
- Academia Risaraldense de Historia de Risaralda.
- Departamento de Historia de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Departamento del Medio Ambiente (Antropología) de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Instituto de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira.

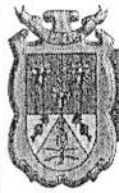
Parágrafo. El consejo Departamental está facultado para aprobar la creación de otros Comités Técnicos Asesores, cuando se requieran para la salvaguardia del patrimonio cultural del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO 4º. Se modifica el artículo 8º. Así:

ARTÍCULO 8º. *Funciones de los Comités Técnicos Asesores.* Las funciones de los Comités Técnicos Asesores serán las siguientes:

- Presentar al Consejo Departamental de Patrimonio planes de acción para el manejo del patrimonio cultural de Risaralda, tendientes a velar por su salvaguarda y su protección, en el marco de los planes nacional y departamental de cultura.
- Asesorar a las Administraciones Municipales, y a todos los interesados, en lo referente al manejo y reconocimiento del patrimonio cultural de su localidad.
- Evaluar tanto los proyectos de protección o fomento del patrimonio, como los proyectos de intervención en los bienes muebles e inmuebles de interés cultural y emitir concepto por escrito para presentación al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- Mantener comunicación permanente con los sectores que representa.
- Estudiar y conceptuar sobre la declaratoria y revocatoria de los bienes de interés cultural.

ARTÍCULO 5º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



GOBERNACIÓN DE RISARALDA
SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Nombre de la Secretaría

Decreto 0004

Código: 1-90-00

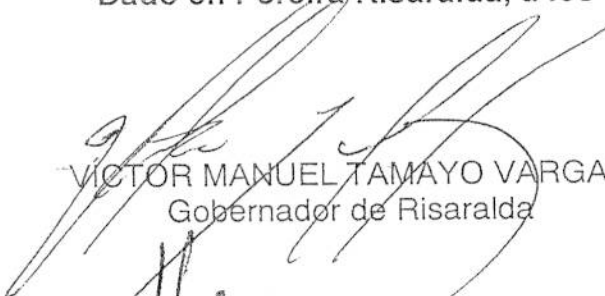
Versión: 2

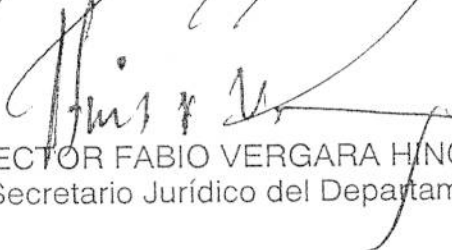
28
114

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, Risaralda, a los


8 ENE 2009


VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador de Risaralda


HECTOR FABIO VERGARA HINCAPIE
Secretario Jurídico del Departamento


MARTA LUCIA MOSQUERA MONRROY
Secretaria de Deporte Recreación y Cultura

Proyectó: Maiyeli Villamil Herrera
Contratista externa. Desarrollo Económico y competitividad

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Deporte Recreación y Cultura</p> <p style="text-align: center;">Decreto</p>
<p>Código: 100 -1700</p>	<p>Versión: 2</p>

Decreto No. 0636 de 10 JUL 2012

Por medio del cual se conforma el Consejo de Patrimonio Cultural del Departamento de Risaralda.

El Gobernador del Departamento de Risaralda en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 1185 de 2008.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 7° de la Ley 397 de 1997, reglamentado por el Decreto No. 1313 de 2008, es potestad del Gobernador del Departamento la conformación del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, atendiendo a la conveniencia de una nueva estructura que reemplace al Centro Filial del Consejo de Monumentos Nacionales,

Que el artículo 72 de la Constitución Política de Colombia establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

Que el artículo 305, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia determina que son atribuciones del gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes en la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, determina la creación de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura.

Que el parágrafo 1o del artículo 4o de la Ley 1185 de 2008 determina que la composición de los consejos departamentales y distritales de patrimonio cultural será definida por las autoridades departamentales y distritales, según el caso.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Composición. De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, literal b y el Parágrafo 1°, se establece la siguiente composición para el Consejo Departamental de Patrimonio



Departamento de Risaralda
Secretaría de Deporte Recreación y
Cultura

Decreto 636

Código: 100 -1700

Versión: 2

10 JUL 2012

Cultural de Risaralda, como órgano encargado de asesorar al Gobierno Departamental en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural:


- ✓ 1. El Secretario de Deporte Recreación y Cultura del Departamento de Risaralda, quien lo presidirá y podrá delegar en el Director Departamental de Cultura.
- ✓ 2. El Secretario de Planeación Municipal de Pereira o su delegado.
- ✓ 3. El Secretario de Desarrollo Económico de la Gobernación de Risaralda o su delegado.
- ✓ 4. El Director de la Corporación Autónoma Regional "CARDER" o su delegado.
- ✓ 5. El Secretario Departamental de Planeación o su delegado.
- ✓ 6. El Secretario de Infraestructura del Departamento de Risaralda o su delegado.
- ✓ 7. El Presidente de la asociación de alcaldes de Risaralda, en representación de los municipios.
- ✓ 8. Un representante de la Universidad Católica Popular del Risaralda de Pereira adscrito al departamento o escuela encargada del estudio del Patrimonio Cultural.
- ✓ 9. Un representante de la universidad Tecnológica de Pereira adscrito al departamento o escuela encargada del estudio del Patrimonio Cultural.
- ✓ 10. Los Coordinadores de cada uno de los Comités Técnicos Asesores de este Consejo.
- ✓ 11. Un representante de las entidades privadas u ONGs legalmente constituidas que tengan funciones relacionadas con el patrimonio arquitectónico, urbanístico y paisajístico. SCA
- ✓ 12. Un representante de las entidades privadas u ONGs legalmente constituidas que tengan funciones relacionadas con el patrimonio Arqueológico, Antropológico, Étnico Y Natural. x
- ✓ 13. Un representante de las entidades privadas u ONGs legalmente constituidas que tengan funciones relacionadas con el patrimonio mueble y artístico. AMCO
- ✓ 14. Un representante de las comunidades indígenas. --- 1/2m e indígenas
- ✓ 15. Un representante de las comunidades afrorisaraldenses

Parágrafo 1º. El Consejo podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, o a particulares representantes de las agremiaciones u organizaciones sectoriales, así como a las demás personas y sectores de la sociedad civil que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz pero sin voto.

Parágrafo 2º. Los representantes señalados en los numerales 8, 9 y 10 de este artículo serán designados para periodos de 2 años, prorrogables.

Artículo 2º. Funciones. Establecer como funciones del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural las siguientes:

- Ejercer un adecuado apoyo técnico en las áreas del patrimonio cultural material e inmaterial, mueble e inmueble, con el concurso calificado e idóneo de sus integrantes institucionales e individuales.
- Orientar a las entidades territoriales, a las autoridades departamentales y a las comunidades étnicas y grupos sociales, en lo relacionado con la declaratoria, manejo, preservación, difusión y aprovechamiento de los bienes culturales existentes en sus localidades, teniendo en cuenta los principios de descentralización, autonomía y participación de las entidades territoriales.


	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Deporte Recreación y Cultura</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0636</p>
<p>Código: 100 -1700</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 2 10 JUL 2012</p>

- Conceptuar acerca de las declaratorias e intervenciones sobre los Bienes de Interés Cultural de carácter departamental o municipal, previo concepto favorable del respectivo Comité Técnico Asesor, para su aprobación por parte de la Gobernación de Risaralda o las administraciones municipales.
- Posibilitar la correlación del patrimonio cultural con los demás componentes del desarrollo cultural y educativo en la región.
- Apoyar a las entidades estatales del Departamento de Risaralda en la obtención de recursos para las tareas de preservación del patrimonio cultural.
- Realizar todos los esfuerzos tendientes a repatriar los bienes de interés cultural de los órdenes departamental y local que hayan sido extraídos ilegalmente del país.
- Apoyar y asesorar al Departamento de Risaralda y a sus entidades territoriales locales en la elaboración y ejecución de los Planes Especiales de Manejo y Protección.
- Aprobar la creación de los Comités Técnicos Asesores que se requieran como apoyo a la labor del Consejo Departamental, con la reglamentación requerida para su funcionamiento.
- Apoyar la realización de programas de formación, difusión, apropiación colectiva y desarrollo creativo del patrimonio cultural del Departamento de Risaralda.

Parágrafo 1°. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, los conceptos emitidos por el Consejo Departamental de Patrimonio, en lo que se refiere a la declaratoria y manejo del patrimonio cultural del Departamento, serán de obligatorio cumplimiento, salvo lo relacionado con los Monumentos Nacionales y Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional, que de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, es competencia de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura.

ARTICULO 3°: Relaciones. Establecer las relaciones del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, que será entre otras, con las siguientes entidades:

- El Consejo Departamental de Cultura, organismo encargado de definir los lineamientos de la política cultural del Departamento.
- El Consejo Departamental de Archivos.
- El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
- La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura.
- Las Corporaciones Autónomas Regionales.
- El Gobierno Departamental.
- Las Administraciones Municipales.
- Los Consejos Municipales de Cultura.
- Las Universidades y centros de investigación acreditadas existentes en la región.
- Las organizaciones y entidades cuya naturaleza y función se inscriban dentro de los propósitos de la defensa y conservación del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones.
- ICOMOS, institución de la UNESCO para la protección del patrimonio cultural del mundo, y las demás instituciones nacionales e internacionales dedicadas a la salvaguarda del patrimonio cultural.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Deporte Recreación y Cultura</p> <p align="right">Decreto 0636</p>
Código: 100 -1700	Versión: 2

18 JUL 2012

ARTÍCULO 4°: Campos de acción. Tomando como punto de partida la definición de Patrimonio Cultural que contempla la Ley 1185 de 2008 en su artículo 1°, se establecen los campos de acción del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, representados en tres comités técnicos asesores, así:

- PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO.
- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ANTROPOLÓGICO Y DEL PAISAJE CULTURAL.
- PATRIMONIO DOCUMENTAL, MUEBLE Y ARTÍSTICO.

Parágrafo: Los comités técnicos son asesores del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Risaralda y abarcarán todas las áreas que comprenden el patrimonio cultural, para velar por el reconocimiento, la protección, la conservación, la rehabilitación, la apropiación social, el uso creativo y la divulgación de dicho patrimonio.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 5°: Disposiciones generales:

- Los miembros del Consejo serán elegidos por un período de cuatro (4) años, al cabo de los cuales podrán ser ratificados o reemplazados por la entidad respectiva.
- El Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Risaralda se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, para lo cual deberá ser convocado por su presidente.
- El Consejo podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.
- A las sesiones del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural podrán ser invitados con voz pero sin voto los funcionarios públicos y las personas que éste estime conveniente, con el fin de asesorar o informar al Consejo acerca de los temas que se estén analizando.
- Los miembros de los Comités Técnicos podrán asistir como invitados a las sesiones del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural cuando se estime conveniente, con voz pero sin voto.
- Los miembros del Consejo Departamental no podrán representar más de una entidad y se abstendrán de participar en las reuniones, cuando en éstas se contemplen proyectos o asuntos a los que se encuentren vinculados como profesionales o asociados a algunas de las entidades pertenecientes al Consejo o por relación de parentesco con los interesados dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

ARTÍCULO 6°: Funciones.

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO

- Ejercer la representación legal del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Risaralda.
- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- Firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, con el secretario técnico del mismo.



Departamento de Risaralda
Secretaría de Deporte Recreación y
Cultura

Decreto

0636

10 JUL 2012

Código: 100 -1700

Versión: 2

- Autorizar la convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando éstas se requieran, por solicitud de alguno de los miembros del Consejo.
- Velar por el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales vigentes sobre la defensa y conservación del patrimonio cultural, así como de las emanadas del Ministerio de Cultura y demás entidades del orden nacional.


DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

- Convocar por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, por lo menos con ocho (8) días de antelación.
- Verificar el quórum y constatar que cada delegado esté debidamente acreditado por la entidad competente.
- Manejar la correspondencia del Consejo Departamental e informar a los miembros sobre la misma en cada reunión.
- Llevar la secretaría en las reuniones del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y firmar las actas con el presidente del mismo.
- Coordinar la presentación de informes y análisis de los proyectos que los responsables de cada Comité Técnico Asesor deban exponer ante el Consejo Departamental de Patrimonio.
- Presentar al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural los informes, estudios y demás documentos que se requieran en cada sesión.
- Remitir a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura las actas de las reuniones del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- Las demás funciones que se requieran, para contribuir a la salvaguarda del patrimonio cultural del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO 7°. *Conformación de los Comités Técnicos Asesores.* La conformación de los comités técnicos asesores es la siguiente:

PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO: Un representante de cada una de las siguientes entidades:

- Secretaría de Planeación Departamental.
- Secretaría de Infraestructura del Departamento de Risaralda.
- Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira.
- Sociedad Colombiana de Arquitectos, Seccional Risaralda.
- Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Risaralda.
- Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica Popular del Risaralda.
- Facultad de Medio Ambiente de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Un representante de una entidad relacionada con la preservación y restauración del patrimonio inmueble.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Deporte Recreación y Cultura</p> <p align="right">Decreto 0636</p>
<p>Código: 100-1700</p>	<p>Versión: 2</p> <p align="right">10 JUL 2012</p>

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ANTROPOLÓGICO Y DEL PAISAJE CULTURAL. Un representante de cada una de las siguientes entidades:

1. Departamento de Antropología de la Universidad de Tecnológica de Pereira.
2. Universidad Libre Facultad de Ingeniería del Medio Ambiente.
3. Área Metropolitana del Occidente de Risaralda.
4. Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER.
5. Secretaría de Gobierno de Risaralda

PATRIMONIO MUEBLE Y ARTÍSTICO. Un representante de cada una de las siguientes entidades:

- Red Departamental de Bibliotecas Públicas.
- Academia Risaraldense de Historia de Risaralda.
- Departamento de Historia de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Red de Museos de Risaralda.
- Departamento del Medio Ambiente (Antropología) de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Parágrafo. El Consejo Departamental está facultado para aprobar la creación de otros Comités Técnicos Asesores, cuando se requieran para la salvaguardia del patrimonio cultural del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO 8º. Funciones de los Comités Técnicos Asesores. Las funciones de los Comités Técnicos Asesores serán las siguientes:

- 1, Presentar al Consejo Departamental de Patrimonio planes de acción para el manejo del patrimonio cultural de Risaralda, tendientes a velar por su salvaguarda y su protección, en el marco de los planes nacional y departamental de cultura.
- 2, Asesorar a las Administraciones Municipales, y a todos los interesados, en lo referente al manejo y reconocimiento del patrimonio cultural de su localidad.
- 3, Evaluar tanto los proyectos de protección o fomento del patrimonio, como los proyectos de intervención en los bienes muebles e inmuebles de interés cultural y emitir concepto por escrito para presentación al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- 4, Mantener comunicación permanente con los sectores que representa.



Departamento de Risaralda
Secretaría de Deporte Recreación y
Cultura

Decreto 636 =

Código: 100 -1700

Versión: 2

10 JUL 2012

ARTÍCULO 9: *De los miembros de los comités: nombramiento y sanciones.*

NOMBRAMIENTO. Los miembros de cada Comité serán nombrados por cada entidad para un período de cuatro (4) años, cuyo representante legal informará del hecho por escrito al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural. Al cabo de los cuatro años la entidad podrá ratificar o reemplazar a su representante.

SANCCIONES. La inasistencia por tres (3) veces consecutivas de cualquiera de los miembros de los Comités Técnicos Asesores, sin causa justificada, dará lugar a solicitar su reemplazo a la entidad que lo nombró.

ARTÍCULO 10: *De la coordinación de los comités: nombramiento y funciones.*

NOMBRAMIENTO. El Coordinador será elegido de manera rotatoria por los miembros de cada Comité Técnico Asesor. En ausencia temporal o definitiva del Coordinador, el respectivo Comité elegirá su reemplazo.


FUNCIONES: El Coordinador, con el apoyo de los demás miembros del Comité Técnico, será el responsable de las siguientes funciones:

- Participar en el Consejo Departamental de Patrimonio en representación del Comité Técnico respectivo.
- Velar por el buen funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de su Comité Técnico.
- Convocar a las reuniones ordinarias de su Comité Técnico.
- Presidir las reuniones de su Comité Técnico.
- Preparar el orden del día, elaborar y firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de su comité Técnico, y remitir oportunamente copia a la Secretaría Técnica del Consejo Departamental, para su adecuada conservación y memoria.
- Elaborar y firmar los actos que se generen a partir de las decisiones y disposiciones del Comité Técnico.
- Rendir informe, de las actividades desarrolladas en el Comité Técnico, en las reuniones ordinarias del Consejo de Patrimonio Cultural de Risaralda.
- Generar mecanismos de información y comunicación entre los otros Comités Técnicos y el Consejo de Patrimonio Cultural de Risaralda.
- Las demás funciones que de acuerdo con lo establecido en cada Comité sean necesarias para el cabal desempeño de los mismos.

ARTÍCULO 11: *Reuniones, convocatorias y quórum de los Comités Técnicos Asesores.*

Reuniones ordinarias. Los Comités Técnicos se reunirán ordinariamente una vez al mes o cuando sean convocados por su coordinador o el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Risaralda.

Reuniones extraordinarias. Los Comités Técnicos se podrán reunir extraordinariamente cuando se requieran ser convocados por el Coordinador respectivo o por cualquiera de sus miembros, especificando el motivo concreto de la reunión.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Secretaría de Deporte Recreación y Cultura</p> <p align="right">Decreto 0636</p>
Código: 100 -1700	Versión: 2

Convocatorias. La convocatoria para las reuniones ordinarias deberá hacerse por escrito con ocho (8) días de anticipación y para las extraordinarias con dos (2) días de anticipación.

Quórum. El quórum deliberatorio lo constituyen la mitad más uno de los miembros de los Comités Técnicos Asesores.

Decisiones. Los Comités Técnicos Asesores adoptarán sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes en cada reunión.

ARTÍCULO 12: Reforma del reglamento. Las reformas propuestas por los Comités Asesores serán refrendadas por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Risaralda en sesión citada para tal fin.

ARTÍCULO 13: Incompatibilidades e inhabilidades de los miembros de los comités técnicos asesores. Los miembros de los Comités Técnicos Asesores, cuyas entidades estén involucradas en proyectos sobre los que se deba conceptuar, estarán impedidos para participar en la discusión de los mismos y en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 14: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira Risaralda a los

10 JUL 2012


CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ
Gobernador de Risaralda


GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA
Secretaría Jurídica del Departamento


CELSO OMAR PARRA SIERRA
Secretario de Deporte, Recreación y Cultura

Proyectó: Freddy Antonio Cano T
Revisado por: Evila Rosa Gallego P 